



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 714

“Por la cual se establece en la Universidad del Magdalena una jornada especial de trabajo continuo de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., durante el día 23 de diciembre de 2021, con ocasión a la celebración del *Día de la Familia Unimagdalena*”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto de los Empleados Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.

Que el artículo 69 ibídem dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que *“... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...”*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 en su artículo 73 establece que: *“Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...”*

Que en el párrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior antes citado, se faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que el 23 de diciembre de 2021 se celebrará el *“Día de la Familia Unimagdalena”*, el cual es un espacio de integración y de participación de los empleados y su núcleo familiar.

Que para motivar y facilitar la participación de los empleados en la actividad del *“Día de la Familia Unimagdalena”*, se hace necesario establecer durante el día jueves 23 de diciembre de 2021 una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., para los servidores públicos administrativos de la Universidad y para la recepción de comunicaciones oficiales.

Que por lo anterior, durante el día 23 de diciembre de 2021, a partir de las 10:00 a.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **jornada de trabajo continuo y horario especial de recepción de comunicaciones oficiales** en la Universidad del Magdalena, durante el día **23 de diciembre de 2021**, en el horario de **7:00 a.m. a 10:00 a.m.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Suspender, durante el día 23 de diciembre de 2021, a partir de las 10:00 a.m.**, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de

providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.


Parágrafo: *En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.*

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias y servidores públicos de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza- Directora de Talento Humano. _____